



# RESOLUCION R-Nº 1730-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 24 NOV 2022

Expte. Nº 20.105/22

VISTO la presentación efectuada a fs. 1 por la Sra. Noemí RODRÍGUEZ, DNI Nº 23.493.209; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita el pago los haberes devengados por el mes de agosto de 2020 y liquidación final de su esposo Feliciano QUIROGA, personal de apoyo universitario de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, fallecido el 21 de agosto de 2020.

QUE a tal efecto adjunta copias autenticadas de las Actas de defunción y de matrimonio.

QUE a fs. 7 obra informe de la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL en el que se detalla el grupo familiar declarado oportunamente por el mencionado agente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 21.122 analiza la petición y expone entre otras cosas, lo siguiente:

"II.- En el caso bajo estudio, cabe expedirse respecto a si corresponde abonar la liquidación final de haberes a la cónyuge supérstite del causante (solicitante de fojas 1). Al respecto este Servicio Jurídico estima que la solicitud efectuada por la Sra. Noemí RODRÍGUEZ para el pago de los haberes devengados y liquidación final, al tratarse de sumas debidas al agente fallecido con motivo de la relación de empleo público en esta Universidad, corresponde estar al juicio sucesorio que inicien los derechohabientes o interesados, y en tal caso, una vez acreditado en esta sede administrativa su apertura, la Universidad proceda a depositar en dicho proceso sucesorio las acreencias correspondientes al *de cuius*, a la orden del juez interviniente; dilucidándose allí la distribución que correspondiere a sus herederos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza alimentaria de los haberes devengados a favor del causante, la demora que importaría la apertura de un juicio sucesorio con la correspondiente depreciación monetaria, y la existencia de supuestos análogos donde la Universidad procedió al pago de la liquidación final a los derechohabientes de causantes, sin requerir la apertura de un juicio sucesorio, estimo que la Universidad puede proceder a abonar las sumas pendientes al peticionante de fojas 1, debiéndose tomar las precauciones necesarias a tal fin, en resguardo de eventuales reclamos de terceros."

QUE la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – DEPARTAMENTO CONTABILIDAD DE PRESUPUESTO informa que por Expediente Nº 23.338/20 se encuentra OPAC Nº 2230/2020 correspondiente a los haberes del mes de agosto/2020 por el importe de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 69/100 (\$ 56.440,69) y por Expediente Nº 20.182/2020 se tramita la Liquidación Final de haberes del Sr. QUIROGA.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y en uso de las atribuciones que le son propias,



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 20.105/22

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a TESORERÍA GENERAL a efectuar el pago de haberes devengados y la liquidación final de haberes a favor de la Sra. Noemí RODRÍGUEZ, DNI N° 23.493.209, cónyuge supérstite del Sr. Feliciano QUIROGA, ex personal de apoyo universitario de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, fallecido el día 21 de agosto de 2020, contra la firma de un pagaré en resguardo de eventuales reclamos de terceros.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. Noemí RODRÍGUEZ al momento del cobro, deberá acreditar su identidad para percibir dicha acreencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a TESORERÍA GENERAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

CRA. ANTONIETA ELIZABETH DI GIARANTONIO  
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CONTABLE Y FINANCIERA  
a/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 173 0-2022